

TARIFA Nº 3 - GRANDES CONSUMOS

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autoriza-da" superior a 40 (cuarenta) kW, independiente del uso a que se destine el consumo de energía.

3.1 Con Demanda Autorizada en horario de "Punta y "Fuera de Punta"

3.1.1 Baja Tensión (220/380 V):

a.1 Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta). (Pesos ochenta y cinco con un mil cuatrocientos ochenta y tres diezmilésimos)
Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) para Obras de Infraestructura Eléctrica (CDP – O.I.E.). (Pesos treinta y tres con tres mil ciento noventa y cuatro diezmilésimos)
Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC). (Pesos dos con dos mil seiscientos ochenta diezmilésimos)
Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) (Pesos sesenta y seis con dos mil doscientos veintinueve diezmilésimos)
Por cada kWh consumido: En Horario de Pico (Pesos cero con cuarenta mil ciento diecisiete cienmilésimos)
En Horario de Valle (Pesos cero con treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco cienmilésimos)
En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro cienmilésimos)

a.2 Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).

(Pesos ochenta y cinco con un mil



	cuatrocientos ochenta y tres diezmilésimos)
	Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) para Obras de Infraestructura Eléctrica (CDP – O.I.E.). (Pesos treinta y tres con tres mil ciento noventa y cuatro diezmilésimos)
	Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC). (Pesos dos con dos mil seiscientos ochenta diezmilésimos)
	Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) (Pesos sesenta y seis con dos mil doscientos veintinueve diezmilésimos)
	Por cada kWh consumido: En Horario de Pico (Pesos cero con noventa y un mil sesenta y uno cienmilésimos)\$ 0,91061
	En Horario de Valle (Pesos cero con ochenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho cienmilésimos)
3.1.2.	Media Tensión (13.200 y 33.000 V):
a)	Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.
	Para el inciso a) se aplicará lo siguiente:
a.1	Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta). (Pesos sesenta y uno con dos mil cuatrocientos

Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) para Obras de Infraestructura Eléctrica (CDP - O.I.E.).



	(Pesos veintisiete con siete mil seiscientos sesenta y dos diezmilésimos)
	Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC). (Pesos uno con nueve mil
	cuatrocientos cuarenta diezmilésimos)
	Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) (Pesos cuarenta y ocho con cuatro mil ciento veinticuatro diezmilésimos)
	Por cada kWh consumido: En Horario de Pico
	(Pesos cero con treinta y siete mil setenta y siete cienmilésimos)
	En Horario de Valle
	(Pesos cero con treinta y cuatro mil quinientos treinta y tres cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con treinta y cinco mil ciento setenta y nueve cienmilésimos)
a.2	Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:
	Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta).
	(Pesos sesenta y uno con dos mil cuatrocientos cincuenta y seis diezmilésimos)
	Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) para Obras de Infraestructura Eléctrica (CDP – O.I.E.). (Pesos veintisiete con siete mil
	seiscientos sesenta y dos diezmilésimos)
	Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC). (Pesos uno con nueve mil cuatrocientos cuarenta diezmilésimos)
	Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) (Pesos cuarenta y ocho con cuatro mil ciento veinticuatro diezmilésimos)
	Por cada kWh consumido: En Horario de Pico (Pesos cero con ochenta y cinco mil



cuatrocientos noventa y dos cienmilésimos)\$ 0,85492
En Horario de Valle (Pesos cero con ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete cienmilésimos)
En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro cienmilésimos)
NOTA:
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.
2- Para los suministros de las Tarifas 3.1.2., se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., EPEC adoptará idéntico criterio previa comunicación al CLIENTE.
Suministros a Parques Industriales que adquieran a EPEC energía en bloque en Media Tensión y efectúen la transformación y distribución interna para proveer servicio a las empresas y actividades radicadas dentro del mismo:
Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta). (Pesos sesenta y uno con dos mil
cuatrocientos cincuenta y seis diezmilésimos)
Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) para Obras de Infraestructura Eléctrica (CDP – O.I.E.). (Pesos veintisiete con siete mil
seiscientos sesenta y dos diezmilésimos)
Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC).
(Pesos uno con nueve mil cuatrocientos cuarenta diezmilésimos)
Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)
(Pesos cuarenta y ocho con cuatro mil ciento veinticuatro diezmilésimos)
1 Destinado a sus suministros cuyas Demandas de Potencia máximas, sean menores o iguales a 10 kW.

b.1

En Horario de Pico (Pesos cero con treinta y siete



	mil quince cienmilésimos)\$ 0,37015
	En Horario de Valle (Pesos cero con treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres cienmilésimos)
b.2	Destinado a sus suministros cuyas Demandas de Potencia máximas, sean mayores a 10 kW y menores a 300 kW.
	En Horario de Pico (Pesos cero con treinta y siete mil setenta y siete cienmilésimos)
	En Horario de Valle (Pesos cero con treinta y cuatro mil quinientos treinta y tres cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con treinta y cinco mil ciento setenta y nueve cienmilésimos)
b.3	Destinado a sus suministros cuyas Demandas de Potencia máximas, sean iguales o mayores a 300 kW.
	En Horario de Pico (Pesos cero con ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos cienmilésimos)
	En Horario de Valle (Pesos cero con ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro cienmilésimos)
	NOTAS:

NOTAS:

- -Cuando el segmento se refiere a determinados rangos de demandas, corresponde considerar a todos sus efectos la demanda máxima autorizada o registrada, la mayor de ambas.
- -Para acceder a este tratamiento, los respectivos parques deberán controlar las demandas contratadas y registradas por los suministros internos e informar a EPEC bajo el carácter de Declaración Jurada, la segmentación del consumo mensual dentro de los plazos y por los medios que establezca mensualmente EPEC y siguiendo la normativa dispuesta por la



Secretaría de Energía en su Resolución Nº 93/04 y demás normativas complementarias y aclaratorias.

- -En caso que EPEC no reciba la información solicitada en tiempo y forma conforme lo establecido, o si del aludido informe, resultara la falta de exactitud, integridad o consistencia de los datos contenidos en la declaración jurada, EPEC procederá a facturar segmentando la energía consumida por el Parque considerando a la totalidad del consumo como correspondiente al segmento de mayor precio.
- -Los Parques sujetos a este tratamiento deberán permitir a EPEC efectuar los controles o auditorias que sean pertinentes para verificar la corrección de la información de las respectivas Declaraciones Juradas. En caso de incumplimiento EPEC procederá a facturar en la forma prevista en el punto anterior.

3.1.3. Alta Tensión (66.000 y 132.000 V):

a) Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1000 kW.

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta): (Pesos veinticinco con nueve mil		
setecientos setenta y nueve diezmilésimos)	\$ 25,9779	
Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) de Infraestructura Eléctrica (CDP – O.I.E.). (Pesos dieciséis con seis mil		
seiscientos dos diezmilésimos)	\$ 16,6602	
Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) para obras (CDPTO- AC). (Pesos uno con cinco mil) transitorio	
quinientos cincuenta y dos diezmilésimos)	\$ 1,5552	
Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) (Pesos diecinueve con tres mil		
setecientos ochenta y cuatro diezmilésimos)	\$ 19,3784	
Por cada kWh consumido: En Horario de Pico:		
(Pesos cero con ochenta mil quinientos dieciséis cienmilésimos)	\$ 0,80516	
En Horario de Valle (Pesos cero con setenta y nueve mil		
quinientos veintisiete cienmilésimos)	\$ 0,79527	
En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con ochenta mil		
cuarenta y cinco cienmilésimos)	\$ 0,80045	



D)	Sel Vicio prestado a EDESE S.A. (1 cia. Sigo. Del Estero)
	Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta):
	(Pesos treinta y ocho con tres mil
	novecientos treinta y uno diezmilésimos)
	Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) para Obras de Infraestructura Eléctrica (CDP – O.I.E.). (Pesos dieciséis con seis mil
	seiscientos dos diezmilésimos)\$ 16,6602
	Cargo por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (en Horario de Punta) transitorio para obras (CDPTO- AC). (Pesos uno con cinco mil quinientos cincuenta y dos diezmilésimos)
	4
	Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) (Pesos veinticinco con un mil novecientos veinticinco diezmilésimos)
	novecientos ventucinco diezmiesimos)
	Por cada kWh consumido:
b.1	Destinado a sus suministros Residenciales.
	En Horario de Pico (Pesos cero con treinta y seis mil trescientos veintiséis cienmilésimos)
	En Hararia da Valla
	En Horario de Valle (Pesos cero con treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con treinta y cuatro mil quinientos dieciséis cienmilésimos)
b.2	Destinado a sus suministros de Alumbrado Público.
	En Hararia da Rias
	En Horario de Pico (Pesos cero con treinta y seis mil setecientos setenta y dos cienmilésimos)
	En Horario de Valle
	(Pesos cero con treinta y cuatro mil
	trescientos setenta y cuatro cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes
	(Pesos cero con treinta y cuatro mil
	novecientos setenta y cinco cienmilésimos)\$ 0,34975

Servicio prestado a EDESE S.A. (Pcia. Stgo. Del Estero)

b)



b.3	Destinado a sus suministros menores o iguales a 10 kW (excepto Residenciales y Alumbrado Público).
	En Horario de Pico (Pesos cero con treinta y seis mil novecientos treinta y nueve cienmilésimos)
	En Horario de Valle (Pesos cero con treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos cienmilésimos)
b.4	Destinado a sus suministros mayores a 10 kW y menores a 300 kW.
	En Horario de Pico (Pesos cero con treinta y seis mil novecientos treinta y cuatro cienmilésimos) \$ 0,36934
	En Horario de Valle (Pesos cero con treinta y cuatro mil quinientos treinta y tres cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve cienmilésimos)
b.5	Destinado a sus suministros iguales o mayores a 300 kW.
	En Horario de Pico (Pesos cero con ochenta y tres mil trescientos sesenta y dos cienmilésimos)
	En Horario de Valle (Pesos cero con ochenta mil novecientos sesenta y uno cienmilésimos)
	En Horario de Horas Restantes (Pesos cero con ochenta y un mil quinientos ochenta y seis cienmilésimos)

NOTA: Para los consumos de energías destinados a sus suministros residenciales menores a 10kW correspondientes al "Plan Estímulo de Ahorro de Energía" y "Tarifa Social Nacional (Res. MEyM 6/16 art. N° 5, 6 y 7) serán de aplicación los valores establecidos en los Anexo 1 y Anexo 2 del presente Cuadro Tarifario.



CARGO TRANSITORIO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL NORTE Y NOROESTE PROVINCIAL:

Se aplicará un cargo del 2,14% a los cargos fijos mensuales, cargos por potencia y variables de las Tarifas 1 a 9 del presente. También es válida su aplicación para los anexos 1 y 2 que forman parte de este cuadro tarifario. No corresponde su aplicación sobre los Cargos Transitorios para Obras de Arroyo Cabral y el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica y quedan exceptuadas de su aplicación las Tarifas Solidarias.